

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA DE ESPECIALIZACION EN PEDAGOGÍA
PARA DOCENTES NOMBRADOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA
ESPECIAL
Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL
MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERÚ Y EL CENTRO DE REFERENCIA
LATINOAMERICANO PARA LA EDUCACION ESPECIAL DE CUBA "CELAEE"**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Internacional para la implementación de Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados de Centros de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana, que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERÚ**, en adelante PRONABEC, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N°1935, distrito de Lince, Lima 14, Perú, en adelante PRONABEC, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09536762, designado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y de la otra parte, **CENTRO DE REFERENCIA LATINOAMERICANO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL DE CUBA, "CELAEE"** a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Coronel Portillo 110 San Isidro, Lima Perú, representado por el Sr. Sergio González González, identificado con carnet diplomático N°3162016, quien presentó Cartas Credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba en la República del Perú el 28 de marzo de 2016, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

1.1 PRONABEC es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación del Perú, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; a cargo del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, así como la capacitación de artistas, artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva. Entre las becas que otorga, se encuentra la Beca Especial denominada Beca de Especialización en Pedagogía, dirigida a docentes y formadores, cuyo objetivo es especializarlos en gestión pedagógica, gestión



administrativa y otros temas priorizados en Institutos Superiores Pedagógicos y Universidades.

- 1.2 LA ENTIDAD, es una institución perteneciente al Ministerio de Educación de la República de Cuba que prepara especialistas con cursos de post-título, de actualización y perfeccionamiento; asesoramiento y desarrollo de actividades docente-metodológicas y de investigaciones para enfrentar el reto de la inclusión educativa y la atención a la diversidad, debidamente acreditados por la República de Cuba, emitiéndose los certificados correspondientes a los partícipes.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente convenio entre el PRONABEC y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para propender la superación de Docentes Nominados de Centros de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana, a través de cursos de actualización y perfeccionamiento, asesoramiento y desarrollo de actividades docente-metodológicas y de investigaciones.

TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Final, modificatoria de la Ley N° 30281.
- 3.2. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015 - MINEDU.
- 3.3. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones de PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial 535-2015-MINEDU, que le otorga las autonomías necesarias para suscribir a sola firma los convenios que sean necesarios para la implementación de las becas y créditos educativos que otorga.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, designación del Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.6. Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.7. Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC que aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado Expediente Técnico de la "Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nominados de Centros de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana".
- 3.8. Resolución Directoral Ejecutiva N° 314-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC que aprobó la conformación del Comité de elegibilidad de la "Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nominados de Centros de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana."
- 3.9. Resolución Directoral Ejecutiva N° 360-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC que declaró al Centro de Referencia Latinoamericano para la Educación Especial



(CELAEEE) de Cuba como IES elegible para brindar el servicio de la "Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nominados de Centros de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana".

CUARTA: OBJETIVO

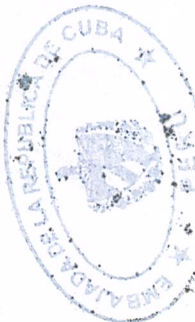
Implementar la Beca de Especialización en Pedagogía, a favor de Docentes Nominados de Centros de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana de la República del Perú, en adelante LA BECA, brindándoles las competencias metodológicas para desarrollar su labor en instituciones educativas con énfasis en la intervención educativa para la atención de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1. Ejecutar EL PROGRAMA en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. Para el primer año de vigencia del convenio, LA ENTIDAD desarrollará EL PROGRAMA, en la ciudad de La Habana de acuerdo a las condiciones establecidas en el **Anexo 1**, que forma parte integrante de este convenio.
- 5.1.2. Brindar sus servicios a los becarios del PRONABEC sin finalidad lucrativa alguna, cuyos costos unitarios por becario, son los correspondientes al mercado, establecidos por LA ENTIDAD, los cuales para el primer PROGRAMA, a ejecutarse en el año 2016, son los que se consignan en el **Anexo 3**, que forma parte integrante de este convenio.
- 5.1.3. Aplicar a los postulantes preseleccionados por EL PRONABEC, un examen de admisión en línea, que les permita acceder a EL PROGRAMA.
- 5.1.4. Emitir a los postulantes preseleccionados admitidos, la correspondiente constancia de haber aprobado la evaluación realizada indicando el puntaje y el puesto alcanzado en el cuadro de méritos resultante.
- 5.1.5. Colaborar con EL PRONABEC en el procedimiento de selección y admisión que se establezca para la participación en EL PROGRAMA.
- 5.1.6. Garantizar el alto nivel de la plana docente encargada del desarrollo de EL PROGRAMA con docentes especializados y con grados académicos (Magister y/o Doctor) debidamente acreditados. En cada oportunidad, LA ENTIDAD remitirá el listado de la plana docente encargada de dictar las clases, adjunto a la propuesta académica de EL PROGRAMA que sea declarado elegible por el PRONABEC mediante la aprobación de su correspondiente expediente técnico. La malla curricular correspondiente al año 2016 se consigna en el **Anexo N° 2**, el cual forma parte integrante del convenio.
- 5.1.7. En cada oportunidad que sea requerido el desarrollo de EL PROGRAMA, LA ENTIDAD informará estos costos a EL PRONABEC, los cuales serán los más bajos no subvencionados de LA ENTIDAD, con la finalidad de celebrar una Adenda anual de costos, de ser declarados elegibles. Los



costos correspondientes al año 2016, se consignan en el **Anexo N° 3**, el cual forma parte integrante del convenio.

- 5.1.8. Brindar facilidades en el trámite de registro, garantizando que se brinden todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante cubano.
- 5.1.9. Facilitar su infraestructura y el acceso a la biblioteca, laboratorios y demás instalaciones que permitan al docente beneficiario contar con la información necesaria para su formación académica durante la duración de EL PROGRAMA.
- 5.1.10. Garantizar ambientes pedagógicos adecuados para el desarrollo de las clases, salas de trabajo, ambientes de investigación y espacios de esparcimiento concordantes con el bienestar personal y social del becario.
- 5.1.11. Proporcionar tutoría y acompañamiento pedagógico a los becarios durante la duración de EL PROGRAMA
- 5.1.12. Proporcionar alojamiento, alimentación y transporte local para todos los becarios de EL PRONABEC.
- 5.1.13. Comunicar al PRONABEC de cualquier incumplimiento de las obligaciones de los Becarios durante el desarrollo del PROGRAMA y la aplicación de sanciones que correspondan, para que PRONABEC adopte las respectivas medidas inmediatas (incluida su repatriación en caso de bajo rendimiento, expulsión, incapacidad o muerte)
- 5.1.14. Otorgar un Diploma a los becarios como constancia, que indique haber aprobado EL PROGRAMA, indicando su nivel de asistencia y calificaciones, enviando una copia de tales certificados a EL PRONABEC, dando cumplimiento a lo requerido por la legislación Peruana
- 5.1.15. Remitir a EL PRONABEC el informe académico, reporte de notas y reporte de asistencia diaria consignando ingreso y salida, debidamente firmados, de todos los becarios, a la finalización de EL PROGRAMA.
- 5.1.16. Proporcionar a EL PRONABEC, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de culminación de EL PROGRAMA, la factura por los servicios proporcionados por LA ENTIDAD a los becarios de EL PRONABEC en coordinación con la Oficina de Becas Postgrado de EL PRONABEC y la Unidad de Fiscalización de la Oficina de Administración y de acuerdo con las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, a fin que el PRONABEC realice, en vía de subrogación, el abono del costo pactado de los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios. Esta factura debe ir acompañada de un informe detallado que indica la finalización de las actividades programadas y una evaluación general de la participación y el rendimiento académico de los becarios, incluyendo el número de horas previstas para EL PROGRAMA, los resultados de las evaluaciones realizadas y la constancia de recepción en conformidad de los materiales de estudio para los becarios.
- 5.1.17. LA ENTIDAD declara conocer que los becarios de EL PRONABEC deben regresar al Perú inmediatamente después de finalizados EL PROGRAMA y se compromete a no alentarlos a postular a otros programas de estudio ni a puestos de trabajo en LA ENTIDAD o en otros lugares, con el fin de permanecer en Cuba.



5.2. Compromisos de PRONABEC

PRONABEC asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1. Cubrir, en vía de subrogación, el monto total de los costos pactados por las partes en la cláusula Sexta y conforme se indica en el numeral 5.1.16. correspondientes a todos y cada uno de los becarios(as) matriculados(as) en EL PROGRAMA. Dichos importes serán cancelados vía disposición de fondos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado peruano (SIAF) a la cuenta bancaria indicada por LA ENTIDAD. La cancelación se realizará con sujeción a las Normas para Ejecución de Subvenciones en el extranjero del PRONABEC.
- 5.2.2. Subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen EL PROGRAMA, hasta la obtención de la certificación correspondiente.
- 5.2.3. Las Partes implementarán los mecanismos de control del desempeño académico y verificación el cumplimiento de las obligaciones de los becarios, durante la vigencia de la beca y para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú.
- 5.2.4. Comunicar oportunamente a LA ENTIDAD, el listado de postulantes pre-seleccionados por EL PRONABEC, que se encuentran autorizados a postular a EL PROGRAMA.
- 5.2.5. Adjudicar, a través de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC, la beca de especialización en pedagogía a los docentes que fueron seleccionados por LA ENTIDAD y ocupen los primeros lugares, en función del número de vacantes que se convoquen y que cumplan con los demás requisitos normativos establecidos en las Bases de los concursos a las becas.
- 5.2.6. Comunicar a LA ENTIDAD la lista de becarios que viajarán a Cuba para realizar EL PROGRAMA y el nombre de los miembros del personal de EL PRONABEC que acompañarán a los antes indicados.
- 5.2.7. Otorgar las siguientes subvenciones a todos los becarios que realizarán EL PROGRAMA:
 - a. Alimentación, alojamiento y transporte local, con excepción de los artículos que LA ENTIDAD proporcionará directamente a los becarios y EL PRONABEC abonará en vía de subrogación directamente a ésta última.
 - b. Transporte internacional ida y vuelta a cada becario; Lima – La Habana - (al inicio de EL PROGRAMA) y La Habana - Lima (al final de EL PROGRAMA).
 - c. Seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación por la duración del viaje y de EL PROGRAMA.
 - d. Los demás establecidos en las Bases para el otorgamiento de LA BECA.
- 5.2.8. Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Postgrado, respecto del rendimiento académico y asistencia de los becarios, en coordinación con LA ENTIDAD.



- 5.2.9. Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la recomendación pertinente a la Oficina de Becas Postgrado, para que resuelva cualquier situación de renuncia, luego de iniciado EL PROGRAMA, por no obtener promedio aprobatorio, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones o falseamiento de información brindada, aplicación de las sanciones correspondientes y otorgamiento de la beca al postulante en lista de espera con mayor puntaje que no hubiere alcanzado la beca por razón de cupo, de corresponder (becario accesitario).
- 5.2.10. Notificar a LA ENTIDAD la aplicación de sanciones a los becarios, tales como amonestación por incumplimiento de sus obligaciones, renuncia o pérdida de beca; así como la suspensión del becario, según corresponda.
- 5.2.11. No subvencionar la repetición de las materias desaprobadas por los becarios, ni la continuación de los servicios de LA ENTIDAD respecto de los casos de suspensión o pérdida de beca, a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.
- 5.2.12. Convocar a reuniones, conjuntamente con el coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.13. Autorizar a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.
- 5.2.14. Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones u actividades relacionadas a la Beca Deportes-Cuba, a través de la Página Web del PRONABEC.

5.3. Compromisos comunes de LAS PARTES

- 5.3.1. Elaborar un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los dos primeros meses siguientes a la firma del convenio.
- 5.3.2. Informar respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

SEXTA: SOBRE EL PROGRAMA 2016

Las Partes acuerdan establecer la Malla Curricular, el monto y estructura de costos de los servicios académicos de EL PROGRAMA correspondientes al año 2016, los cuales se encuentran contenidos en los Anexos 2 y 3 que forman parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Las Partes son responsables por los costos derivados de sus compromisos, con el objetivo de que los becarios peruanos puedan acceder, permanecer y finalizar sus enseñanzas especializados en LA ENTIDAD y obtener sus certificaciones. El



financiamiento que otorga PRONABEC se realiza de acuerdo al presupuesto asignado anualmente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público del Perú y la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y excluye la repetición de los módulos, cursos y materias desaprobadas.

OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

8.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales:

Por El PRONABEC

- **Titular** : Director Ejecutivo del PRONABEC
- **Alternativo** : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC

Por LA ENTIDAD

- **Titular** : Director del Centro de Referencia Latinoamericano para la Educación Especial (CELAEE)
- **Alternativo** : Asesora Técnico Docente del CELAEE
Coordinadora de la pasantía

8.2. PRONABEC y LA ENTIDAD podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo consideren apropiado.

8.3. La sustitución deber tener efecto desde el séptimo día posterior a la recepción de la carta de sustitución enviada por la contraparte.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. El periodo de vigencia del presente convenio es a partir de la fecha de su suscripción hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se establecen para la partes, es decir durante 30 días calendarios.
- 9.2. Finalizado el plazo de vigencia, sólo los compromisos asumidos por las partes que en ese momento se encuentren en ejecución, se mantendrán en efecto hasta su total cumplimiento y/o ejecución.

DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizara mediante adenda que, debidamente suscrita, formara parte de integrante del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION

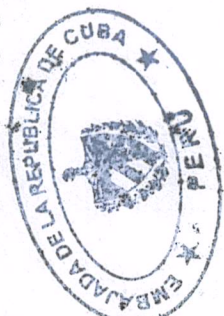
- 11.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las siguientes:
- a. La imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.



- b. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
 - c. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que acuerden las partes.
 - d. La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, debe cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
 - e. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio.
 - f. La suspensión o retiro por parte de PRONABEC de la condición de elegible de LA ENTIDAD, en la medida en que su situación o calidad de servicio varíe con el tiempo.
- 11.2. La resolución del convenio, no afectaran las actividades ni los compromisos en curso que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.
- 11.3. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptaran las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Toda controversia, discrepancia o demanda derivada de este Convenio, incluyendo las concernientes a su expiración, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta por Las Partes a través de consultas mutuas entre sus Coordinadores Interinstitucionales, actuando de buena fe y de acuerdo a los objetivos comunes de las Partes en el convenio.
- 12.2. En caso la controversia persista pasados 30 días de que una solicitud a negociar haya sido presentada por cualquier parte, las partes por la presente expresan su voluntad de someter la controversia a arbitraje de equidad o conciencia, cuyo laudo arbitral será único y definitivo, indiscutible y obligatorio para las partes y no podrá ser apelado ante el poder judicial ni ante cualquier instancia administrativa.
- 12.3. Con esta finalidad las partes, dentro de cinco días hábiles después de la expiración del período de 30 días previamente mencionado, designarán de común acuerdo el árbitro único de conciencia o equidad, para conocer y solucionar el caso.
- 12.4. Si el período expira sin que LAS PARTES hayan designado al árbitro, cualquier parte podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima la designación del árbitro único de conciencia o equidad, entre sus miembros hábiles.
- 12.5. En cualquiera de ambos casos, una vez que el árbitro haya asumido el cargo y recibido las posiciones de ambas partes, el laudo arbitral será emitido dentro de quince días hábiles.



DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.
- 13.2. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) calendarios.
- 13.3. Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Por EI PRONABEC

Por LA ENTIDAD



Lic. Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)

Sergio González González
Embajador



Fecha: 21 JUL. 2016

Fecha: 21 JUL. 2016



ANEXO 1

Características del Programa Académico Especializado	
Número de Becarios	Hasta 100 docentes
Lugar de ejecución	La Habana – Cuba
Fecha de ejecución de la Beca	22 de julio al 20 de agosto de 2016
Tiempo de Estancia en Cuba	30 días
Microciclos (equivalentes a semanas)	4
Días útiles de enseñanza	24 días
Horas efectivas de enseñanza	Lunes a Viernes de 8:30 a 12: 30 h y de 14.00 a 16:30 h 6 horas 30 min x día (de acuerdo con los estándares de enseñanza) Horas semanales: 32 horas 30 min.
Total de horas por becario	Hasta un máximo de 140 horas



ANEXO 2

Malla Curricular

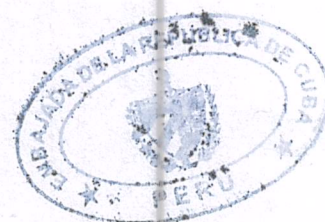
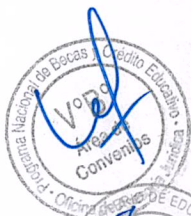
ENTIDAD	CENTRO DE REFERENCIA LATINOAMERICANO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL (CELAEE)
COMPONENTE	BECAS POSTGRADO
BECA	ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA
CURSO	BECA DE ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA PARA DOCENTES NOMBRADOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA
DURACIÓN	DEL 1° AL 30 DE JULIO DE 2016
CONVOCATORIA	2016

SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
Primer componente:	Segundo componente:	Tercer componente:	Cuarto componente:
*Aspectos teóricos del TEA	*Evaluación del TEA y respuesta educativa desde el aula	*Abordajes y estrategias de intervención en el aula y la familia	*Acciones complementarias para la inclusión del estudiante con TEA en la escuela regular
*Bases referenciales del TEA y trastornos asociados	*Detección temprana: signos y señales de alerta del estudiante con TEA	*Estrategias y recursos educativos para desarrollar capacidades: comunicativas (Sistema Alternativo y Aumentativo de Comunicación - SAAC), de interacción, simbolización y motriz	*Adolescencia, educación afectiva y sexualidad
*Definición, epidemiología y etiología del TEA	*Trastornos de conducta y emociones del estudiante con TEA	*Estrategias para la construcción de la autonomía del estudiante con TEA	*Ocio, recreación y deporte adaptado
*Clasificación del TEA según niveles de severidad	*Respuesta educativa: Intervención temprana, Planificación curricular (medidas organizativas)	*Estrategias y recursos educativos para desarrollar la flexibilidad mental y el autocontrol	*Preparación para la vida adulta familiar y capacitación para el trabajo



*Características del estudiante con TEA	*Visitas al Centro de Educación Especial "Dora Alonso" y otra institución especializada para identificar las prácticas pedagógicas en los estudiantes con TEA	*Estrategias de trabajo/capacitación con la familia, e inclusión familiar	*Visitas al Centro de Educación Especial "Dora Alonso" y otra institución especializada para identificar las prácticas pedagógicas en los estudiantes con TEA
*Visitas al Centro de Educación Especial "Dora Alonso" y otra institución especializada para identificar las prácticas pedagógicas en los estudiantes con TEA		*Estrategias y recursos educativos para manejar las características del TEA y eliminar los problemas de conducta y emociones en el aula y en el hogar	
		*Visitas al Centro de Educación Especial "Dora Alonso" y otra institución especializada para identificar las prácticas pedagógicas en los estudiantes con TEA	

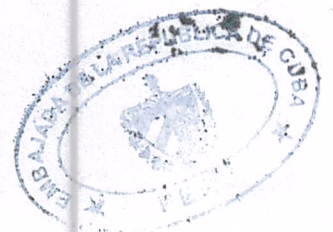
9



Documentos a adjuntar a las facturas enviadas a PRONABEC

- Liquidación de pago de los becarios de acuerdo a la carta de admisión o plan de estudios o currícula.
- El reporte indicado en el numeral 5.1.16 del Convenio.

Q



ANEXO 3

COSTOS	
DESCRIPCIÓN	COSTO POR BECARIO
Asistencia en el Aeropuerto	\$ 2,002.00
Transfer in /out	
Alojamiento	
Alimentación completa (desayuno, almuerzo y cena)	
Transporte interno según necesidades del programa	
Asistencia Médica Primaria	
Programa Académico Especializado - Certificación	\$ 522.00
TOTAL	\$ 2,524.00

Datos del Centro de Referencia Latinoamericano para facilitar el abono oportuno por parte de PRONABEC

- Razón Social de la Institución de Educación Superior:	CELAEE	
- Razón Social de la Institución Financiera donde PRONABEC realizará el abono:		BFI
- Nro. de Cuenta Bancaria:	0300000002627926	
- Código SWIFT:	BCPLPEPL	
- Código ABA:	0001 ICE NIT: 01000347490	
- Moneda: Dólares Americanos	Dólares Americanos	

9

Centro de Referencia Latinoamericano para la Educación Especial (CELAEE) proporcionará la siguiente información en las facturas enviadas a PRONABEC

Razón Social: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
 Dirección Oficial: Av. Arequipa N° 1935 – Lince – Lima 14 - PERÚ
 R.U.C N°: 20546798152
 Detallar: Servicio Académico proporcionado, indicando el número total de becarios, según los compromisos acordados por las partes.

